



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N°/08 -2021-CAFED/GG

Callao, 07 de octubre de 2021.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED.

VISTOS:

El Informe N° 298-2021-CAFED/GA, de fecha 07 de octubre de 2021; el Memorándum N° 467-2021-GRC/CAFED/GG, de fecha 07 de octubre de 2021; y el Informe N° 201-2021-REGIONCALLAO-CAFED/GAJ, de fecha 07 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 298-2020-GRC/CAFED/GA, de fecha 07 de octubre de 2021, la Gerente de Administración del CAFED, comunica a la Gerencia General; la Renuncia de la Servidora, Esmeralda Porras Grandez, quien venía prestando servicios en esta Unidad Ejecutora, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057; en el cargo de Sub Gerente de Recursos Humanos de esta entidad; en mérito al Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2021, de fecha 07 de mayo de 2021. En ese sentido, señala la necesidad de encargar dicha función a un servidor de la entidad; con el propósito de no paralizar el funcionamiento de las labores administrativas de dicha Unidad Orgánica.

Que, con Memorándum N° 467-2021-GRC/CAFED/GG, de fecha 07 de octubre de 2021, el Gerente General del CAFED, remite la documentación a esta Gerencia, solicitando opinión legal y proyecto de Acto Resolutivo, disponiendo la encargatura de la Sub Gerencia de Recursos Humanos de esta Unidad Ejecutora, Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED; por lo que, en atención a ello, propone al Abogado, Anthony William Paredes Pastor, para asumir la encargatura de dicha Sub Gerencia, a partir de la fecha (07 de octubre del 2021).

Que, mediante Informe N° 201-2021-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 07 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, emite opinión favorable, a fin de encargar las funciones administrativas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos del CAFED, al Servidor Anthony William Paredes Pastor, en adición a las funciones que viene desempeñando como Abogado en la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora.

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 018-2021, de fecha 07 de mayo de 2021, la Gerencia General del CAFED, contrató a la Sra. Esmeralda Porras Grandez, para desempeñar las funciones como Sub Gerente de Recursos Humanos del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden ejercer suplencia al interior de la entidad contratante, sin que implique la variación de la retribución, así como quedar sujeto a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

Que, en atención a lo establecido en el literal a) del Art. 11° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, procede la figura de la "Encargatura Temporal", para cubrir las funciones propias de la Sub Gerencia de Recursos Humanos. Esto es, en concordancia con lo establecido en el Informe Técnico 219-2016-SERVIR/GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2016, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil – SERVIR, la misma que establece lo siguiente: "en la designación temporal de un personal CAS, para desempeñar las funciones de un puesto directivo, el cual puede ser o no de confianza, del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, en adicional de sus funciones, **es admisible que el personal CAS, no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza 276, estipulados en los documentos de gestión de la entidad; sin embargo debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS**"; con lo cual se acredita que la mencionada figura es perfectamente aplicable, para el presente caso.

Que, el literal j) del artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, establece como función del Gerente General, lo siguiente:

j) expedir las Resoluciones de Gerencia General, en asuntos de su competencia, necesarias para la buena marcha del CAFED – CALLAO.

En ese sentido, es competencia de la Gerencia General, realizar las gestiones administrativas pertinentes a efectos que las unidades orgánicas del CAFED se orienten a un trabajo eficiente. En atención a ello, es pertinente que la Gerencia General, encargue, en otro servidor, las funciones de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, considerando que la servidora que venía ocupando dicho cargo, solicitó su renuncia al mismo.

Que, el servidor Anthony William Paredes Pastor, viene desempeñándose como abogado, en la Gerencia de Asesoría Jurídica del CAFED, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS; según Contrato Administrativo de Servicios N° 030-2021 – CAFED; en ese sentido, no existe impedimento para ejercer las funciones de Sub Gerente de Recursos Humanos del CAFED; en atención a lo señalado en los párrafos precedentes.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia de Administración del CAFED.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ENCARGAR TEMPORALMENTE, a partir de la fecha, las funciones administrativas de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, al Servidor CAS, Anthony William Paredes Pastor; manteniendo la plaza, remuneración y condiciones laborales establecidas en su contrato Administrativo de Servicios:

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Abogado Anthony William Paredes Pastor.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Lic. Roman L. Ambicho Meza
GERENTE GENERAL CAFED